

500 a 5.000 pesetas de mínimo, con sus máximos correspondientes; punto y banca, con un mínimo de 500 a 1.000 pesetas y máximo de 25.000 a 50.000 pesetas, y «chemin de fer» o «baccarra», apuesta mínima de banca (fluctuante) y apuesta mínima de punto de 1.000 pesetas y apuestas máximas de banca y punto ilimitadas.

Quinta.—El plazo de validez de esta autorización es de diez años a partir del día siguiente a aquel en que expira la vigencia de la precedente (23 de noviembre de 1992).

Sexta.—La presente autorización faculta para el funcionamiento permanente del casino durante la validez de la misma.

Séptima.—El horario de apertura de las salas de juego será como máximo de dieciséis horas diarias.

Octava.—Los servicios complementarios que se prestan son: Sala de fiestas, restaurante y cafetería.

Novena.—Se autoriza una escuela de formación y práctica del personal de juego.

Décima.—Se prohíbe expresamente la cesión a título oneroso o gratuito de la presente autorización.

Madrid, 23 de junio de 1993.

CORCUERA CUESTA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

18496 *ORDEN de 10 de mayo de 1993 por la que se retira el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Glassal, Sociedad Limitada», en su factoría de Leganés (Madrid).*

Por Orden de 21 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) fue concedido el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Glassal, Sociedad Limitada», en su factoría de Leganés (Madrid);

Habiendo presentado el citado fabricante renuncia expresa a dicho distintivo, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 6.º de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del Sello INCE, y el artículo 1.4 de las disposiciones reguladoras para materiales aislantes térmicos, aprobadas por Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la concesión del Sello INCE, aprobada por Orden de 21 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Aislaglás», fabricado por «Glassal, Sociedad Limitada», en su factoría de Leganés (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

18497 *ORDEN de 29 de junio de 1993 por la que se prorrogua la homologación del curso de capacitación de Operadores de terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, impartido por la Asociación Española de Terminales Receptoras de Graneles Químicos, Líquidos y Gases (ASTERQUIGAS).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos, aprobado por el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero,

y en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 30 de mayo de 1990, por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para la manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general, por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 6 de febrero de 1991 se homologó por un plazo de dos años, prorrogables por períodos iguales a solicitud del interesado, el curso de capacitación de operadores de terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la Asociación Española de Terminales Receptoras de Graneles Químicos, Líquidos y Gases (ASTERQUIGAS).

Solicitada por la Asociación interesada la prórroga del citado curso de capacitación, a propuesta de Puertos del Estado, dispongo:

Prorrogar por un plazo de dos años la homologación del curso de capacitación de Operadores de terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la Asociación Española de Terminales Receptoras de Graneles Químicos, Líquidos y Gases (ASTERQUIGAS), con arreglo a las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 6 de febrero de 1991.

Madrid, 29 de junio de 1993.

BORRELL FONTELLES

Ilmos. Sres. Secretario general para los Servicios de Transportes, Presidente de Puertos del Estado y Director general de la Marina Mercante.

18498 *RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal de usuario videotex (Ibertex), marca «Alcatel», modelo Alcatel-3920.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 986/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), la Empresa «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Edison, 4, código postal 28006, ha solicitado en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que ampara la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir, aprobadas por el citado Real Decreto, esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al terminal de usuario videotex (Ibertex), marca «Alcatel», modelo Alcatel-3920, con la inscripción E 98 93 0206, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 6 de abril de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal de usuario videotex (Ibertex).

Fabricado por: Alcatel, en Austria.

Marca: Alcatel.

Modelo: Alcatel-3920.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 986/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre).

con la inscripción

E	98 93 0206
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1998.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987,